

Por su señoría el alcalde se ha dictado en la fecha que se expresa, la resolución que a continuación se transcribe:

Santa Cruz de Bezana,

Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, esta Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

HECHOS

I

Por los miembros de la Policía Local de Santa Cruz de Bezana con números 01 y 09 se presentó denuncia contra el imputado don David Mosquera Puente, nacido el 30 de diciembre de 1984, domiciliado en calle Gutiérrez Solana, número 20, 8.º B, de Santander (Cantabria), en el que se pone de manifiesto que a la una hora del día 15 de septiembre de 2005, en la avenida San Juan de la Canal, zona de la playa, de Soto de la Marina (Cantabria), tras una comprobación de la policía local debido a las denuncias de vecinos en días anteriores quejándose de una alteración del orden por parte de un grupo de jóvenes, se personaron en el lugar indicado los agentes denunciadores, que identificaron a el denunciado (imputado) la cual se encontraba consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública.

II

Por providencia de 17 de octubre de 2005 se inició expediente sancionador dando traslado al imputado, comunicándole los hechos anteriormente señalados, calificando los mismos, poniendo en su conocimiento el nombramiento de instructor y secretario, concediéndole el plazo de quince días para que presentase alegaciones, con la advertencia de que si no presentase éstas la providencia sería considerada como propuesta de Resolución.

III

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la providencia dictada por la Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2005, se procede a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el de Santander y en el BOC, para lo cual se envió edicto de fecha 8 de noviembre de 2005.

IV

No consta la presentación de alegaciones por parte del imputado, por lo que la providencia se considera propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencias, establece como infracción leve, contemplada en el artículo 51.2 en relación con el 23 y el 48, del mismo texto, el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Dicho texto legal fija en el artículo 52 multas de hasta 12.020,24 euros (2.000.000 de pesetas) para el caso de infracciones leves como las que se imputa a don David Mosquera Puente.

Segundo.- Se ha dado cumplimiento a las prescripciones reglamentarias contempladas en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Tercero.- Para la imposición de la sanción es competente la Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21, letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por Ley 57/2003, en relación con el 48 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre.

En mérito de cuanto antecede, he dispuesto:

Imponer a don David Mosquera Puente, nacido el 30 de diciembre de 1984, domiciliado en calle Gutiérrez Solana, número 20, 8.º B, de Santander (Cantabria), una sanción de noventa euros y quince céntimos (90,15 euros) como responsable de una infracción leve cometida por consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública indicada en la relación fáctica del presente, contemplada en el artículo 51.2 en relación con el 23 y el 48 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencias, ordenando se le dé traslado del presente con indicación de los recursos procedentes.

La sanción no será ejecutable hasta tanto no adquiera firmeza en vía administrativa.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

Pago en período voluntario (artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria):

A) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o siguiente día hábil.

B) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o siguiente día hábil.

El plazo deberá efectuarlo mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento, abierta en el «Santander Central Hispano» 0049-5317-13-2910098727.

Recargo de apremio (artículo 100 del Reglamento General de Recaudación): El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo y los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General Tributaria.

Santa Cruz de Bezana, 30 de enero de 2006.—El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.
06/1184

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Notificación de resolución de expediente sancionador por infracción de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencias, número 32/101/05-6.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 10 de enero de 2006, a doña Andrea Costas Gómez, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayun-

tamiento de Santander, en el del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

Por su señoría el alcalde se ha dictado en la fecha que se expresa, la resolución que a continuación se transcribe:

Santa Cruz de Bezana,

Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, esta Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

HECHOS

I

Por los miembros de la Policía Local de Santa Cruz de Bezana con números 01 y 09 se presentó denuncia contra la imputada doña Andrea Costas Gómez, nacida el 31 de agosto de 1988, domiciliada en calle José María Cossío, número 60, 8.º E, de Santander (Cantabria) en el que se pone de manifiesto que a la una hora del día 15 de septiembre de 2005, en la avenida San Juan de la Canal, zona de la playa, de Soto de la Marina (Cantabria), tras una comprobación de la policía local debido a las denuncias de vecinos en días anteriores quejándose de una alteración del orden por parte de un grupo de jóvenes, se personaron en el lugar indicado los agentes denunciadores, que identificaron a la denunciada (imputada) la cual se encontraba consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública.

II

Por providencia de 17 de octubre de 2005 se inició expediente sancionador dando traslado a la imputada, comunicándole los hechos anteriormente señalados, calificando los mismos, poniendo en su conocimiento el nombramiento de instructor y secretario, concediéndole el plazo de quince días para que presentase alegaciones, con la advertencia de que si no presentase éstas la providencia sería considerada como propuesta de Resolución.

III

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la providencia dictada por la Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2005, se procede a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el de Santander y en el BOC, para lo cual se envió edicto de fecha 8 de noviembre de 2005.

IV

No consta la presentación de alegaciones por parte de la imputada, por lo que la providencia se considera propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencias, establece como infracción leve, contemplada en el artículo 51.2 en relación con el 23 y el 48, del mismo texto, el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Dicho texto legal fija en el artículo 52 multas de hasta 12.020,24 euros (2.000.000 de pesetas) para el caso de infracciones leves como las que se imputa a doña Andrea Costas Gómez.

Segundo.- Se ha dado cumplimiento a las prescripciones reglamentarias contempladas en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Tercero.- Para la imposición de la sanción es competente la Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

21, letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por Ley 57/2003, en relación con el 48 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre.

En mérito de cuanto antecede, he dispuesto:

Imponer a doña Andrea Costas Gómez, nacida el 31 de agosto de 1988, domiciliada en calle José María Cossío, número 60, 8.º E, de Santander (Cantabria), una sanción de noventa euros y quince céntimos (90,15 euros) como responsable de una infracción leve cometida por consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública indicada en la relación fáctica del presente, contemplada en el artículo 51.2 en relación con el 23 y el 48 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencias, ordenando se le dé traslado del presente con indicación de los recursos procedentes.

La sanción no será ejecutable hasta tanto no adquiera firmeza en vía administrativa.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

Pago en período voluntario (artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria):

A) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o siguiente día hábil.

B) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o siguiente día hábil.

El plazo deberá efectuarlo mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento, abierta en el «Santander Central Hispano» 0049-5317-13-2910098727.

Recargo de apremio (artículo 100 del Reglamento General de Recaudación): El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo y los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General Tributaria.

Santa Cruz de Bezana, 30 de enero de 2006.-El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.

06/1185

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Notificación de resolución de expediente sancionador por infracción de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencias, número 32/101/05-9.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 10 de enero de 2006, a don Santiago Llata Mora, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santan-